

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LA DOCENCIA REGLADA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL

(PARLAMENTO)

Una propuesta a partir de la videoteca de la Fundación Manuel Giménez Abad

Pablo Guerrero Vázquez

Investigador Fundación Manuel Giménez Abad

[Las relaciones de las Cortes Generales con los Parlamentos autonómicos, por Manuel Alba Navarro \(1 de octubre de 2014: Función y significado de los Parlamentos autonómicos\)](#)

1. ¿A través de qué instrumentos contempla la Constitución la cooperación entre los Parlamentos autonómicos y las Cortes Generales?
2. ¿En qué norma se inspiran los primeros Reglamentos de los Parlamentos autonómicos? ¿Qué ventajas ha tenido partir de una cultura normativa común?
3. ¿Cómo se ha solucionado el problema apuntado por el ponente en relación a los Senadores de designación autonómica?
4. ¿Qué criterio ha adoptado el Congreso de los Diputados para introducir en el orden del día del Pleno de las iniciativas legislativas de origen autonómico?
5. ¿Las iniciativas legislativas autonómicas caducan al finalizar la legislatura de las Cortes Generales?
6. ¿Qué comporta el “criterio de ventanilla” al que alude coloquialmente Manuel Alba?
7. En relación a la tramitación de las reformas estatutarias, ¿qué equilibrio se garantiza reconociendo a los Parlamentos autonómicos la posibilidad de retirar la reforma estatutaria? ¿esta posibilidad se aplica también al resto de iniciativas legislativas autonómicas?
8. ¿Qué problemas se plantearon, tras la reforma de la LOTC de 2007, en relación a la capacidad que tienen los Parlamentos autonómicos para participar en la selección de los magistrados del TC designados por el Senado?
9. ¿Se ha planteado algún conflicto institucional entre las Cortes Generales y un Parlamento autonómico?